



Bruselas, 4 de abril de 2022
(OR. fr, en)

7861/22

CULT 39
SUSTDEV 76
DIGIT 74
SAN 204
EDUC 117
RECH 171
VISA 64
SOC 208
FISC 91
ENV 319
TRANS 210

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 6756/22

Asunto: Conclusiones del Consejo en relación con
«Reforzar los intercambios interculturales mediante la movilidad de artistas
y profesionales de la cultura y la creación, y mediante el multilingüismo en
la era digital»

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo en relación con «Reforzar los intercambios interculturales mediante la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y la creación, y mediante el multilingüismo en la era digital», aprobadas por el Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte durante la sesión del 4 de abril de 2022.

Conclusiones del Consejo

sobre

reforzar los intercambios interculturales mediante la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y de la creación y mediante el multilingüismo en la era digital

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSIDERANDO QUE

1. La diversidad cultural y lingüística es intrínseca a la Unión Europea y sus valores fundamentales. Contribuye al florecimiento de la creatividad, la libertad creativa, los intercambios culturales y la variedad y calidad de la oferta cultural y artística para todos los europeos. Promueve la comprensión mutua y el respeto de las culturas y las lenguas y constituye un patrimonio compartido, una riqueza, una fortaleza y una característica distintiva de las relaciones dentro de Europa y con el resto del mundo.
2. Resulta esencial fomentar la movilidad y los intercambios entre artistas, organizaciones culturales y profesionales de la cultura y de la creación europeos, tanto a nivel nacional como de la Unión, tal como prevé el programa Europa Creativa, en particular a raíz de la crisis de la pandemia de COVID-19. También es fundamental apoyar el acceso a la cultura y la circulación de obras culturales dentro de Europa, enriqueciendo así nuestras vidas a nivel individual y colectivo;
3. La movilidad de artistas y profesionales de la cultura y de la creación debe facilitarse no solo entre las organizaciones culturales europeas, sino también entre artistas y profesionales a título Individual, como se ha venido haciendo en los proyectos piloto i-Portunus desde 2018. Dicha movilidad les permite colaborar y crear en conjunto, crear redes, adquirir nuevas competencias, capacidades y técnicas, buscar inspiración, llegar a nuevos públicos y nuevos mercados y acceder a nuevas oportunidades profesionales.

4. La movilidad de los artistas y los profesionales de la cultura y de la creación puede aprovechar de forma útil las oportunidades que ofrecen los programas de residencia y las redes europeas de instituciones o festivales. En particular, se puede facilitar a través de una información exhaustiva, exacta y multilingüe sobre los programas de movilidad existentes, la asistencia disponible y los programas que tienen en cuenta el contexto general de la movilidad.
5. Los programas de movilidad europeos contribuyen a establecer y fomentar asociaciones que constituyen un requisito previo para solicitar la financiación de proyectos de cooperación en el marco de Europa Creativa.
6. Una política ambiciosa en materia de diversidad cultural y lingüística debe integrar plenamente cuestiones de sostenibilidad y aprovechar la innovación tecnológica, también en el ámbito digital.
7. El multilingüismo¹ promueve la diversidad cultural y la creatividad, también en los ámbitos audiovisual, de los medios de comunicación y de los contenidos digitales, y permite un acceso más amplio a distintos enfoques culturales, obras, conocimientos e ideas. La competencia lingüística (plurilingüismo²) constituye un activo importante en un contexto globalizado y contribuye a la movilidad profesional y a los intercambios en los sectores de la cultura y la creación.
8. Los profesionales de la traducción, la interpretación y la enseñanza de lenguas desempeñan un papel significativo en la circulación de obras de arte, conocimientos e ideas, en especial para las lenguas europeas menos extendidas, apoyando así diariamente la diversidad cultural europea.

¹ Se define como la presencia o la coexistencia de varias lenguas dentro de una determinada sociedad o territorio o en un determinado entorno.

² Se define como la capacidad de una persona de utilizar varias lenguas.

9. Las tecnologías de la lengua y de la web semántica pueden favorecer el multilingüismo y la comunicación interlingüística, contribuir al aprendizaje y la enseñanza de lenguas y a la sensibilización lingüística, y ofrecer herramientas útiles para los traductores profesionales, teniendo presente que esas herramientas no pueden sustituir por completo la traducción humana y, por tanto, precisan de una atenta supervisión y de una adaptación para garantizar su exactitud.

I. MOVILIDAD DE LOS ARTISTAS Y LOS PROFESIONALES DE LA CULTURA Y DE LA CREACIÓN

INVITA A LA COMISIÓN A:

10. Garantizar un acceso más amplio de artistas y profesionales de la cultura y de la creación a las subvenciones a la movilidad de la UE en el marco de Europa Creativa a través de un programa estable de ámbito europeo para la movilidad cultural individual y colectiva, tanto dentro de la Unión Europea como fuera de ella, de modo que se dé impulso a las dinámicas creadas a través de los proyectos piloto i-Portunus.
11. Estudiar maneras de facilitar el desarrollo de un portal de información accesible, interactivo y multilingüe, que se base en la medida de lo posible en iniciativas ya existentes y que se inspire en portales ya existentes como EURAXESS³, CulturEU⁴ y otros, que proporcione información exhaustiva y actualizada sobre la disponibilidad de oportunidades y subvenciones en materia de movilidad en los Estados miembros y a nivel europeo para personas, grupos de personas y organizaciones culturales, **según proceda**, y que apoye la creación de redes de organizaciones, centros y personas interesadas en la movilidad.
12. Contribuir al apoyo y al trabajo en red de los servicios de información sobre movilidad para artistas y profesionales de la cultura y de la creación.
13. Velar por que los programas de movilidad europeos tengan en cuenta la igualdad de género y las necesidades específicas de los artistas emergentes y los artistas de grupos desfavorecidos o con menos oportunidades, que suelen beneficiarse menos de los programas de movilidad existentes, y prestarles un apoyo adaptado.

³ <https://euraxess.ec.europa.eu/>

⁴ <https://ec.europa.eu/culture/funding/cultureu-funding-guide>

14. Promover y fomentar activamente la diversidad lingüística en los programas de movilidad, tanto física como virtual, para estudiantes de arte, artistas y profesionales de la cultura y de la creación, cuando proceda a partir de modelos existentes, como la plataforma del apoyo lingüístico en línea desarrollada para Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad⁵.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

15. Poner en marcha o mantener programas de movilidad, junto con iniciativas o programas de la UE, para facilitar lo máximo posible la movilidad y los intercambios entre artistas y profesionales de la cultura y de la creación europeos.
16. Promover la cooperación entre las autoridades culturales y los responsables de cuestiones relacionadas con la movilidad, por ejemplo, la emisión de visados, con el fin de estudiar las posibles opciones para tener en cuenta las particularidades de la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y de la creación.
17. Fomentar el trabajo encaminado a facilitar la movilidad transfronteriza reduciendo la carga administrativa relacionada por ejemplo con la seguridad social, los seguros, la vivienda, las aduanas y la fiscalidad, al tiempo que se tienen más en cuenta las especificidades de las profesiones culturales y creativas y se aprovechan, en su caso, las futuras conclusiones del grupo MAC⁶ sobre el estatuto y las condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y de la creación.
18. Promover la prestación, el apoyo y el refuerzo de servicios de información sobre movilidad para artistas y profesionales de la cultura y de la creación, con el fin de ayudarles con las formalidades relativas a la movilidad y, en particular, de proporcionarles información sobre el marco normativo aplicable, actuando de enlace con las autoridades pertinentes.

⁵ <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/recursos-y-herramientas/apoyo-linguistico-en-linea>

⁶ Método abierto de coordinación. Los grupos MAC se constituyen en el marco del Plan de trabajo en materia de cultura 2019-2022 (DO C 460 de 21.12.2018, p. 12).

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD, A:

19. Facilitar la movilidad de artistas y profesionales de la cultura, en particular abordando sus necesidades de viaje específicas, como el transporte de instrumentos musicales o materiales artísticos, teniendo en cuenta la diversidad y la inclusividad.
20. Promover programas de movilidad que, con independencia de su nivel de gobernanza, tengan en cuenta todos los costes de viaje e integren adecuadamente las cuestiones ecológicas, tomando en consideración al mismo tiempo la diversidad y las características geográficas de la Unión, y en particular promover:
 - la movilidad combinada, aprovechando el potencial de los intercambios virtuales y teniendo debidamente en cuenta la diversidad lingüística de los participantes y el valor intrínseco de la movilidad física, y
 - el uso de medios de transporte menos contaminantes, sin excluir los casos en que el transporte aéreo sea la única opción o una opción necesaria, como para las regiones ultraperiféricas⁷, los países y territorios de ultramar⁸, las islas y las zonas insulares.
21. Aumentar el uso de las herramientas de apoyo al aprendizaje permanente⁹ de los profesionales de la cultura y de la creación, en particular reforzando las sinergias con los programas Erasmus+ y Europa Creativa y entre ellos, con el fin de tener más en cuenta las especificidades de los sectores de la cultura y de la creación.

⁷ Enumeradas en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁸ Previstos en el artículo 198 y enumerados en el anexo II del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁹ Según se define en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 (DO L 189 de 28.5.2021, p. 1)

II. MULTILINGÜISMO EN LA ERA DIGITAL, EN RELACIÓN CON CUESTIONES DE COHESIÓN SOCIAL Y DE CIUDADANÍA EUROPEA

INVITA A LA COMISIÓN A:

22. Reforzar la integración del multilingüismo en los programas de la Unión.
23. Promover un enfoque estratégico a escala de la UE para el multilingüismo en el entorno digital.
24. Seguir aprovechando las oportunidades que ofrecen las tecnologías lingüísticas para garantizar una traducción de alta calidad y más generalizada de sus sitios web y otras herramientas de comunicación a todas las lenguas oficiales de la UE¹⁰;
25. Ofrecer un espacio de información multilingüe sobre las tecnologías lingüísticas europeas y el apoyo y los recursos conexos, incluidos los programas europeos para el plurilingüismo y la traducción, en colaboración con organismos como la Federación Europea de Instituciones Nacionales de la Lengua (EFNIL).
26. Promover la gobernanza de datos responsable y ética y la protección de la intimidad desde el diseño en las iniciativas encaminadas a fortalecer las lenguas a través de la tecnología.
27. Intensificar su cooperación con las organizaciones nacionales e internacionales activas en los ámbitos del aprendizaje de idiomas, la tecnología digital y la diversidad cultural y lingüística, especialmente con el Consejo de Europa y su Centro Europeo de Lenguas Modernas, así como con la UNESCO.

¹⁰ Enumeradas en el Reglamento n.º 1 del Consejo por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385), en su versión modificada.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN, DENTRO DE SUS
RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO
DE SUBSIDIARIEDAD, A:

28. Promover la diversidad cultural y lingüística y la circulación de obras culturales a través de la traducción de todo tipo de medios, aprovechando asimismo, en su caso, las tecnologías digitales más recientes:
- a) promocionando la traducción como opción de formación en el sistema educativo, comenzando en la escuela, mediante el uso de la traducción como práctica destinada a mejorar las capacidades lingüísticas y de escritura;
 - b) fomentando una formación inicial de calidad en traducción para los sectores de la cultura y de la creación y el aprendizaje permanente para los traductores profesionales, teniendo en cuenta el creciente uso de tecnologías digitales;
 - c) reforzando el atractivo de la profesión de la traducción al ofrecer una mayor visibilidad y reconocimiento;
 - d) fomentando unas mejores condiciones laborales, una remuneración adecuada y unas prácticas contractuales justas para los traductores, en especial en los sectores de la cultura y la creación, con independencia de las combinaciones lingüísticas y teniendo debidamente en cuenta la autonomía de los interlocutores sociales;
 - e) reforzando el apoyo público existente, en particular fomentando la creación de redes entre profesionales, impulsando la colaboración entre las organizaciones pertinentes que conceden subvenciones a la traducción y orientando la financiación para la traducción desde y hacia lenguas extranjeras a nivel nacional y europeo;
 - f) prosiguiendo con los intercambios sobre el multilingüismo y la traducción de todo tipo de medios de la era digital en los foros adecuados, que abarquen todos los sectores de la cultura, la creación y el conocimiento.

29. Promover el plurilingüismo en el aprendizaje permanente¹¹, *entre otros medios*, a través de campañas de sensibilización como el Día Europeo de las Lenguas y el desarrollo y la mejora de las herramientas digitales, en particular:
- a) ofrecer más oportunidades a niños y jóvenes, incluidos aquellos con menos oportunidades, de interactuar con otras lenguas y culturas, según proceda y como complemento del aprendizaje de las lenguas oficiales de los Estados miembros;
 - b) desarrollar las competencias lingüísticas entre los estudiantes de ámbitos culturales, los artistas y los profesionales de la cultura y la creación;
 - c) facilitar a los migrantes, y en particular a los más jóvenes, el aprendizaje de las lenguas oficiales de su país de acogida, valorando al mismo tiempo la diversidad lingüística.
30. Apoyar, cuando proceda, la investigación y el desarrollo de tecnologías de la lengua para los ciudadanos y las empresas europeos con el fin de fomentar los intercambios interculturales y de mejorar la capacidad analítica, aprovechando los recursos y plataformas ya existentes, y en especial:
- a) promover la creación del Espacio Europeo de Datos Lingüísticos, como plataforma europea de intercambio que facilite, a empresarios, inversores, investigadores y autoridades públicas, la creación, la recopilación, la (re)utilización y la puesta en común de recursos, herramientas y modelos lingüísticos, en el pleno respeto de los valores de la UE de protección de la intimidad, transparencia y confianza;
 - b) apoyar la creación de bases de datos y recursos terminológicos multilingües, un uso más amplio de las plataformas existentes, como IATE, y las infraestructuras europeas sobre lenguas y multilingüismo, como CLARIN ERIC, con vistas a ampliar la recopilación y la limpieza de los datos digitales sobre el lenguaje, tanto escritos como orales, y su acceso a ellos;

¹¹ En línea con la Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2019, relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (DO C 189 de 5.6.2019, p. 15).

- c) promover el desarrollo, el uso y la supervisión, en su caso, de sistemas de traducción automáticos, incluido el servicio eTranslation, para todas las lenguas oficiales de la UE, y otras herramientas lingüísticas a nivel europeo, buscando sinergias con la red de Coordinación de Recursos Lingüísticos Europeos (ELRC), el proyecto de la Red Lingüística Europea (ELG) y el futuro Espacio Europeo de Datos Lingüísticos;
 - d) fomentar la convergencia de los sistemas de investigación e innovación y la identificación de ámbitos de aplicación, y vincular mejor la investigación a las necesidades de las empresas y los ciudadanos en el ámbito de las tecnologías de la lengua para la traducción, el tratamiento multilingüe y el tratamiento analítico;
 - e) sensibilizar a las empresas sobre los beneficios de utilizar tecnologías de la lengua para comunicarse en varias lenguas oficiales de la UE;
 - f) promover una mayor participación de los traductores profesionales en el desarrollo de las tecnologías de traducción digitales.
31. Promover el acceso multilingüe a los contenidos digitalizados europeos a través de las nuevas tecnologías, enriqueciendo los metadatos y proporcionando experiencias multilingües relativas a contenidos editoriales e interfaces de usuario. Basarse, en este sentido, en la investigación y el trabajo realizados por plataformas digitales como Europeana.
32. Intercambiar las mejores prácticas y hacer balance de la aplicación de las presentes Conclusiones de aquí a 2025.
-

REFERENCIAS

Tratados de la UE

Tratado de la Unión Europea, en especial su artículo 3, apartado 3: «La Unión respetará la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y velará por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo».

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y especialmente sus artículos 165, 166 y 167, en particular su artículo 167, apartado 4: «La Unión tendrá en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del presente Tratado, en particular a fin de respetar y fomentar la diversidad de sus culturas».

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en especial su artículo 22: «La Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística».

Consejo Europeo

Conclusiones del Consejo Europeo (14 de diciembre de 2017) (EUCO 19/1/17 REV 1, sección II, párrafo tercero del epígrafe «Educación y cultura», p. 4)¹²

¹² «El Consejo Europeo solicita asimismo a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que examinen posibles medidas en relación con: [...] el marco jurídico y financiero necesario para el desarrollo de los sectores de la cultura y la creación y para la movilidad de los profesionales del sector de la cultura».

Consejo de la Unión Europea

Conclusiones del Consejo, de 22 de mayo de 2008, sobre el multilingüismo (DO C 140 de 6.6.2008, p. 14)

Conclusiones del Consejo, de 22 de mayo de 2008, sobre las competencias interculturales (DO C 141 de 7.6.2008, p. 14).

Resolución del Consejo relativa a una estrategia europea en favor del multilingüismo (DO C 320 de 16.12.2008, p. 1)

Conclusiones del Consejo sobre los servicios de información sobre movilidad para artistas y profesionales de la cultura (DO C 175 de 15.6.2011, p. 5)

Conclusiones del Consejo sobre las competencias lingüísticas como motor de la movilidad (DO C 372 de 20.12.2011, p. 27)

Conclusiones del Consejo sobre el multilingüismo y el desarrollo de competencias lingüísticas (DO C 183 de 14.6.2014, p. 26)

Conclusiones del Consejo sobre el Plan de trabajo en materia de cultura 2019-2022 (DO C 460 de 21.12.2018, p. 12)

Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2019, relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (DO C 189 de 5.6.2019, p. 15)

Conclusiones del Consejo sobre la recuperación, la resiliencia y la sostenibilidad de los sectores cultural y creativo (DO C 209 de 2.6.2021, p. 3)

Grupos de expertos del método abierto de coordinación

Informe sobre política que propone cinco principios clave para crear y mantener un marco sólido para apoyar la movilidad de los artistas y los profesionales culturales (2012)

Manual de políticas sobre las residencias de artistas (2014)

«*Translators on the cover*» (Traductores en cubierta). Informe del grupo de trabajo del método abierto de coordinación formado por expertos de los Estados miembros de la UE sobre multilingüismo y traducción (2022)

Comisión Europea

Multilingüismo: una ventaja para Europa y un compromiso compartido (COM(2008) 566 final)

Directrices (normas de información sobre movilidad) sobre las normas de calidad para la creación de servicios de información y de asesoramiento destinados a artistas y profesionales de la cultura, publicadas por el grupo de trabajo (2011)

Una Nueva Agenda europea para la cultura (COM(2018) 267 final)¹³

Recomendación relativa a un espacio común europeo de datos para el patrimonio cultural (DO L 401 de 12.11.2021, p. 5)

Diálogo estructurado «Voces de la Cultura»

Informe de reflexión de Voces de la Cultura «*Culture and the United Nations Sustainable Development Goals: Challenges and Opportunities*» (La cultura y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas: retos y oportunidades) (2021)

Informe de reflexión de Voces de la Cultura «*Status and Working Conditions for Artists, Cultural and Creative Professionals*» (Estatuto y condiciones laborales para artistas y profesionales de la cultura y de la creación)¹⁴ (2021)

Parlamento Europeo

La inteligencia artificial en los sectores educativo, cultural y audiovisual (2020/2017(INI))

Igualdad lingüística en la era digital (2018/2028(INI))

La situación de los artistas y la recuperación cultural en la UE (2020/2261(INI))

La recuperación cultural de Europa [2020/2708(RSP)]

UNESCO

Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005)¹⁵

¹³ Sección 4. Acciones y objetivos estratégicos, 4.1 Dimensión social: utilizar el potencial de la cultura y la diversidad cultural para el bienestar y la cohesión social (segundo topo), «Impulsar la movilidad de profesionales en los sectores culturales y creativos y eliminar los obstáculos para su movilidad».

¹⁴ Capítulo 4 «*Mobility (Physical, Greener, Digital, Blended, Regulations, Obstacles)*» [Movilidad (física, más ecológica, digital, combinada, reglamentos, obstáculos)].

¹⁵ Artículo 14: «Las Partes se esforzarán por apoyar la cooperación [...] a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico por los siguientes medios [...]:

- a) el fortalecimiento de las industrias culturales en los países en desarrollo: [...]
- v) prestando apoyo al trabajo creativo y facilitando, en la medida de lo posible, la movilidad de los artistas del mundo en desarrollo;»